

**Al contestar refiérase
al oficio No. 16754**

15 de diciembre, 2016
DFOE-EC-0956

Licenciada
Ana Julia Araya A.
Jefa de Área
Comisión Permanente de Asuntos Sociales
ASAMBLEA LEGISLATIVA
COMISION-SOCIALES@asamblea.go.cr

Estimada señora:

Asunto: Consulta sobre el proyecto de ley denominado "*Financiamiento de las asociaciones de desarrollo comunal con las utilidades del Banco Popular y Desarrollo Comunal*", tramitado actualmente bajo el expediente N°20.135.

Se atiende su nota CAS-1762-2016, de fecha 21 de noviembre de 2016 en la que se pone en conocimiento de la Contraloría General de la República el proyecto de ley denominado "*Financiamiento de las asociaciones de desarrollo comunal con las utilidades del Banco Popular y Desarrollo Comunal*", tramitado actualmente bajo el expediente N° 20.135.

I. Aspectos Generales del Proyecto

El proyecto en análisis busca dotar de financiamiento a un fondo no reembolsable de proyectos de las organizaciones de desarrollo comunal con un porcentaje de las utilidades netas del Banco Popular y de Desarrollo Comunal (BPDC) que será determinado anualmente por la Junta Directiva Nacional de dicho Banco y no podrá ser inferior a un cinco por ciento (5%) de sus utilidades.

Le correspondería a la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad (DINADECO), la distribución y giro de los recursos a las diversas organizaciones comunales de conformidad con lo señalado en la norma. Adicionalmente, se le otorgaría a DINADECO personalidad jurídica instrumental para la realización de su actividad contractual y la administración de sus recursos y patrimonio.

II. Opinión del Órgano Contralor

Es oportuno indicar que el Órgano Contralor realiza su análisis en función de su ámbito de competencia, razón por la cual los asuntos técnicos o de otra naturaleza contenidos en el citado proyecto de ley que se apartan de esa premisa, no serán

DFOE-EC-0956

2

15 de diciembre, 2016

abordados considerando que por su especialidad, le corresponde a otras instancias emitir opinión o criterio conforme a las facultades que les asigna el ordenamiento jurídico.

En relación con la creación del citado fondo no reembolsable, se recomienda realizar un análisis del impacto que podría generarse en las finanzas del BPDC, tomando en consideración que dicho Banco ya se encuentra sujeta a una serie de cargas impositivas de diversa índole.

Por su parte, en cuanto a la dotación a DINADECO de personalidad jurídica instrumental, y control sobre mayor cantidad de fondos públicos, se les remite adjunto el informe N° DFOE-DL-IF-18-2012 del 23 de noviembre de 2012, "*Informe sobre la ejecución de proyectos comunales financiados con recursos transferidos por la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad (DINADECO)*", con el propósito de que se valore en el análisis del referido proyecto de ley, los temas ahí desarrollados.

Se deja así atendida su gestión.

Atentamente,



Lic. Roberto Jaikel Saborío, M.Sc.
Gerente de Área

Licda. Ruth Houed Caamaño
Fiscalizadora

RJS/FHH/RHC/kbp

NI: 32184

Ci: Expediente (G: 2016000819-12)

Ce: Despacho Contralor

Adjunto: Informe N° DFOE-DL-IF-18-2012 del 23 de noviembre de 2012, "*Informe sobre la ejecución de proyectos comunales financiados con recursos transferidos por la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad (DINADECO)*"